



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1057/24

**“POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 853/24 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/24 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN” ID N° 446.771”, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024”.**

Asunción, 18 de noviembre de 2024

**VISTO:**

La Resolución PR / EJ N° 853/24 de fecha 08 de octubre de 2024, de la Presidencia de Petróleos Paraguayos (PETROPAR); el correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Informe Complementario de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de noviembre de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 749/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU-50/1046/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 757/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Resolución PR / EJ N° 853/24 de fecha 08 de octubre de 2024, la Presidencia de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) adjudica la Licitación Pública Internacional N° 02/2024 “Adquisición de Nafta Virgen” ID N° 446.771, al oferente MONTE ALEGRE S.A.

**Que**, por correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones informa a la Gerencia de Comercio Exterior, dependencia solicitante, la retención de la 1° etapa de adjudicación.

**Que**, por Informe Complementario de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de noviembre de 2024, se da respuesta a las observaciones realizadas.

**Que**, por Nota Interna DOC N° 749/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

**Que**, por Nota Interna DJU 50/1046/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: “*Por tanto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”*; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de seguir con los trámites de rigor y emitir posteriormente la Resolución correspondiente, salvo mejor parecer”.

**Que**, por Nota Interna DOC N° 757/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Es fotocopia del documento que obra

MISION “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

  
Secretaría General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1057/24

**“POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 853/24 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/24 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN” ID N° 446.771”, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024”.**

**Que**, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

**Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas:** “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

**Artículo 54.- Comités de Evaluación:** “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

**Artículo 55.- Adjudicación:** “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

**Que**, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...j) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**RESUELVE:**

MISIÓN: Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Es fotocopia del documento que obra

Aug. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1057/24

**“POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 853/24 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/24 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN” ID N° 446.771”, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024”.**

**Artículo 1°.- RATIFICAR** la Resolución PR / EJ N° 853/24 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/24 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN” ID N° 446.771”, de fecha 08 de octubre de 2024.

**Artículo 2°.- RATIFICAR** el Contrato PR / EJ N° 392/24 de fecha 08 de octubre de 2024, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma MONTE ALEGRE S.A.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**Lic. WILLIAM WILKA MATERI**  
Encargado de Despacho de la Presidencia  
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)  
Res. PR / EJ N° 1035/24

Es fotocopia del documento que obra  
en el Archivo de la empresa

**Abg. Cecilia Benzo**  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)